

Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada GS Ambiental, representada en este acto por su Administrador General Único, Carlos Salguero Recio; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta la señora Michelle Greicha Frangie, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

IV.- Para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales que proporciona a la población requiere el suministro e Instalación de techumbre con Sistema de Multytecho en Almacén General de "El Organismo", con domicilio en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; para lo cual, cuenta con suficiencia presupuestal, lo que se desprende del proceso de licitación pública identificado con número AD/CC/022-A/2022 de fecha 10 diez de octubre del año 2022 dos mil veintidós; según lo establecido por el artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad de Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, número 24,067 veinticuatro mil sesenta y siete; otorgada ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, notario público titular

DIF

Zapopan

Número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, en fecha 21 veintiuno de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, acto que quedo inscrito mediante folio mercantil N-2018080743 ante el Registro Público de Comercio.

II.- Del citado testimonio se desprende que su Administrador General Único, **Carlos Salgueiro Recio**; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **FEZ0333333**

III.- Su domicilio fiscal está localizado en el número 813 ochocientos trece de la Privada San Antonio, en la Colonia La Micaelita, en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45595.

IV.- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: **GAM180927134**.

V.- El objeto de la sociedad es el manejo, la disposición, transportación, transferencia, recolección, almacenaje, reciclado, transformación de todo tipo de residuos de toda especie, sólidos y líquidos, peligrosos y no peligrosos. El servicio integral de aseo y limpieza contratado a toda clase de persona física o moral, pública o privada, así como la compra venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación y consignación de artículos de limpieza, aspiradoras, pulidoras, enseres, equipos de vapor, equipos de presión o hidrolavado, de aire acondicionado y en general todo servicio relacionado con limpieza, aseo, recolección de basura y desechos, así como realizar su reciclado.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. "El Proveedor" se obliga a suministrar e Instalar techumbre con sistema multytecho en el Almacén General de "El Organismo", con recursos propios y necesarios para su debido funcionamiento, de conformidad a las condiciones y características solicitadas en las bases de Licitación descritas en el inciso IV) de la Declaración Primera del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA GS AMBIENTAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/642/2022



DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx





Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO | IMPORTE |
|-------------|--|-----------------|-------------------|
| 157.00 Pza. | Mantto y cons. Inmueble serv. Publ. M2. Suministro e instalación de techumbre con sistema. Multytecho o similar de 1.5" de espesor cal. 26/28, color blanco ambas caras, marca ternium o similar de 1.00 mt. de ancho efectivo. Incluye: mano de obra, accesorios menores de fijación, equipos, herramientas, andamios y todo lo necesario para su total terminación. (nota: los trabajos se realizaran a una altura aproximada de 5.50 mts) (la cantidad es de 157.00 m2 de área) | 1,073.000 | 168,461.00 |
| 48 Pza. | Ml. Suministro e instalación de moldadura tipo tapagotero de línea multypanel o similar para cubrir el canto del panel a base de lámina lisa pinto color blanco cal. 24, incluye: materiales, mano de obra, accesorios menores de fijación, equipos, herramientas y lo necesario para su total terminación (la cantidad es de 48.00 metros lineales) | 332.000 | 15,936.00 |
| 18.40 Pza. | Ml. Suministro e instalación de moldura tipo caballete en el parteaguas de línea y multypanelo o similar a base de lámina lisa pinto color blanco cal. 24. Incluye: materiales, sellador prefabricado para garantizar hermeticidad, mano de obra calificada, accesorios menores de fijación, equipos, herramientas y todo lo necesario para su terminación (la cantidad es de 18.40 ml.) | 446.000 | 8,206.40 |
| 157.00 Pza. | Mantto y cons. Inmuebles serv. Publ. M2. Retiro de techumbre de lámina galvanizada existente, incluye: herramienta necesaria, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su desmantelamiento (la cantidad es de 157.00 m2) | 50.000 | 7,850.00 |
| | | SUBTOTAL | 200,453.40 |
| | | IVA | 32,072.54 |
| | | TOTAL | 232,525.94 |

SEGUNDA. - En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con los estándares de calidad de los materiales necesarios para la instalación y el adecuado funcionamiento de techumbre con sistema de multytecho, conforme a las fechas establecidas y los trabajos en el lugar señalado de conformidad a las especificaciones técnicas de su propuesta y fallo de adjudicación.

Asimismo, se obliga a transportar los bienes por su cuenta y riesgo, responsabilizándose de que estos sean entregados en el lugar, plazo pactado a "El Organismo".

TERCERA. - "El Organismo" se obliga a brindar las facilidades necesarias para la realización de los trabajos de suministro e instalación contratada, por lo que una vez terminados los trabajos deberán ser revisados y validados por el arquitecto Felipe de Jesús García Andrade o con quien en su momento se designe.



DIF

Zapopan

CUARTA. - Las partes establecen y reconocen que en ningún caso "El Proveedor" o el personal que de él dependa, para la ejecución del presente contrato se consideran trabajador de "El Organismo", para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "El Organismo" alguna otra obligación, que la derivada del presente contrato.

QUINTA. - CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad que resulta de la factura expedida por el suministro e instalación del techumbre con sistema de Multytecho descrito en la cláusula primera, solicitado por "El Organismo", por la cantidad de \$232, 525.94 (Doscientos treinta y dos mil quinientos veinticinco pesos 94/100 M.N.) IVA incluido. dentro de los 15 quince días previa presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; recabando el documento de recepción de terminado el servicio.



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del Departamento de Servicios Generales que para tal se designe, tendrá el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar el proceso de suministro e instalación del techumbre con sistema de Multytecho, así como constatar que todos los materiales corresponden a la primera calidad contratada, hasta el momento de entrega por parte de "El Proveedor".

SÉPTIMA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar e instalar de manera directa los productos y servicios descritos en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro e instalación de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - GARANTIA. "El Proveedor" adjudicado garantizará el mayor estándar de calidad de los materiales y servicios contratados por "El Organismo"; obligándose a reparar los desperfectos o vicios ocultos o falta de calidad, averías de reparar o restituir de forma gratuita los defectos encontrados en el lapso de un tiempo determinado que no podrá ser menor de un año o más lo estipulado en el contrato.

NOVENA. - DEPÓSITO DE GARANTÍA. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

DÉCIMA. - DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA GS AMBIENTAL. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CS/642/2022

cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del 23 veintitrés de septiembre y hasta el término de la instalación a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL. "El Organismo" se reserva en cualquier tiempo la posibilidad de suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique la terminación del presente contrato, previo acuerdo entre partes y haciendo constar por escrito cualquier modificación que por ello pudiera alterar los acuerdos establecidos. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACION ANTICIPADA. "El Organismo" podrá resolver la terminación anticipada del contrato, cuando concurren causas de interés general; o bien, cuando por causa justificada se extinguiera la necesidad del servicio contratado, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. "El Proveedor" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" no realiza el suministro e instalación en las fechas, términos convenidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



DIF Zapopan

incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA OCTAVA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.



Gobierno de Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 14 catorce de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"


Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General


Carlos Salguero Recio
Administrador General
Único

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas


Lic. Martha Patricia Quinonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

SOLO PARA EL PROVEEDOR
FIRMA DEL PROVEEDOR
FIRMA DEL ORGANISMO
FIRMA DEL TESTIGO DEL ORGANISMO
FIRMA DEL TESTIGO DEL PROVEEDOR

